

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA,
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO

DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO

Bogotá, septiembre de 2020

Contenido

1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	4
1.1	Sumario.....	4
1.2	Datos Generales del Prestador	4
1.2.1	<i>Composición accionaria.....</i>	<i>4</i>
2	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS	6
2.1	Aspectos Administrativos	6
2.1.1	<i>Empleados</i>	<i>6</i>
2.1.2	<i>Estructura Organizacional.....</i>	<i>6</i>
2.1.3	<i>Revisoría Fiscal</i>	<i>7</i>
2.1.4	<i>Control Interno</i>	<i>7</i>
2.1.5	<i>Competencias Laborales</i>	<i>7</i>
2.2	Aspectos Financieros	7
2.2.1	<i>Concepto del Revisor Fiscal</i>	<i>7</i>
2.2.2	<i>Control Interno</i>	<i>8</i>
2.2.3	<i>Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF</i>	<i>8</i>
2.2.4	<i>Análisis de los Estados Financieros 2018-2019.....</i>	<i>9</i>
2.2.5	<i>Estado de Situación Financiera Año 2018.....</i>	<i>10</i>
2.2.6	<i>Análisis del Estado de Resultados Integrales 2018.....</i>	<i>13</i>
2.2.7	<i>Análisis del Estado de Flujos de Efectivo 2018.....</i>	<i>15</i>
2.2.8	<i>Indicadores Financieros.....</i>	<i>15</i>
2.3	Contribuciones	17
3	ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS	18
3.1	Aspectos Técnicos Acueducto.....	18
3.1.1	<i>Sistema de abastecimiento.....</i>	<i>18</i>
3.1.2	<i>Almacenamiento</i>	<i>29</i>
3.1.3	<i>Redes de distribución</i>	<i>30</i>
3.2	Indicadores de prestación del servicio de acueducto.....	31
3.2.1	<i>Cobertura de acueducto</i>	<i>31</i>
3.2.2	<i>Presiones en red de distribución.....</i>	<i>31</i>
3.2.3	<i>Índice de continuidad.....</i>	<i>32</i>

3.2.4	<i>Índice de Agua No Contabilizada – IANC</i>	33
3.2.5	<i>Estimación Oferta vs Demanda</i>	33
3.2.6	<i>Calidad del agua suministrada por la red de distribución</i>	35
3.3	Plan de Emergencia y contingencia.....	38
4	ASPECTOS COMERCIALES	39
4.1	organización, personal por labor, horarios, instalaciones del área comercial.....	39
4.2	Sistema de Información Comercial – SIC	39
4.3	Contrato De Condiciones Uniformes – CCU	39
4.4	Catastro de suscriptores.....	40
4.5	Suscriptores	41
4.6	Micromedición	41
4.7	Tarifas	42
4.8	Facturación y recaudo	45
4.8.1	<i>Proceso de facturación</i>	45
4.8.2	<i>Análisis de factura</i>	45
4.8.3	<i>Proceso de Recaudo</i>	47
4.9	Cartera	48
4.10	Concurso Económico	49
4.11	Subsidios y Contribuciones	49
4.12	Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos	51
4.12.1	<i>Descripción general de los procesos de atención de reclamaciones y peticiones de los suscriptores</i>	51
5	CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI	54
5.1	Actualizaciones de RUPS.....	54
5.2	Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI por parte del prestador	55
6	ACCIONES DE LA SSPD	58
7	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	59
7.1	Aspectos administrativos.....	59
7.2	Aspectos financieros	59
7.3	Aspectos técnicos operativos.	59
7.4	Aspectos comerciales.....	60
7.5	Aspectos tarifarios.....	61

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN - ANÁLISIS AÑOS 2018 y 2019

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en el municipio de El Litoral de San Juan, departamento del Chocó, mediante la vigilancia y seguimiento del prestador UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN, con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2018 y 2019, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado No. 20204250016451 del 7 de mayo del 2020, los últimos reportes de información por parte del prestador al Sistema Único de Información (SUI) y las respectivas aclaraciones producto de la mesa de trabajo llevada a cabo el día 2 de junio del 2020, realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, lo cual fue consignado en un acta enviada al prestador mediante correo electrónico, el día 17 de junio de 2020, sin que, a la fecha, el prestador manifieste alguna objeción.

Lo requerido por esa SSPD fue atendido por el prestador mediante los radicados SSPD No. 20205291023162 del 18/06/2020 y radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, información que fue incorporada dentro del análisis realizado en el presente documento.

1.2 Datos Generales del Prestador

1.2.1 Composición accionaria

La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, por ser una unidad directa del municipio, no cuenta con una composición accionaria, ni con un capital fiscal adicional asignado por el municipio. Lo anterior indica que, el patrimonio institucional se encuentra compuesto por el traslado de otras cuentas patrimoniales, como es el caso de los resultados del ejercicio y de los activos en general de la unidad.

Dado que algunas oficinas o unidades de servicios públicos que realizan prestación directa por el municipio están compuestas por un capital institucional, el cual corresponde a los aportes otorgados para la creación y el desarrollo de las misma; en la mesa de trabajo que se desarrolló el 2 de junio del 2020, el prestador indicó que el capital fiscal de la unidad no constituye un aporte de capital realizado por el municipio, ya que ellos solo son una unidad de servicio del mismo y el capital se ve reflejado únicamente en los estados financieros consolidados del municipio del Litoral del San Juan, informando también que la contabilidad

que realizan al interior de la unidad se realiza de forma separada, representada como un unidad de costos dentro de la contabilidad general del municipio.

Por otra parte, según la información relacionada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS) de esta entidad, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 1. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	20172
Razón social	Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo Y Aseo del municipio Litoral del San Juan
NIT	818000002 – 2
Estado del Prestador	Operativa
Servicios y actividades	<p>Acueducto Aducción, almacenamiento, captación, tratamiento, conducción, distribución, comercialización.</p> <p>Aseo Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</p> <p>Energía Eléctrica Comercialización, generación y distribución.</p>
Fecha inicio de operaciones	20/07/1998
Área de operación	El Litoral del San Juan - Chocó
Tipo de prestador	Municipio (Prestación Directa)
Inscripción en RUPS	20/07/1998
Fecha última Actualización RUPS	04/03/2020
Nombre Representante legal	Elio Carlino Moreno Ibarguen
Cargo Representante Legal	Alcalde Municipal – Representante Legal
Fecha de Posesión Representante Legal	21/12/2019
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NA
Vigencia Contrato Actual Auditoría Externa de Gestión y Resultados	NA

Fuente: SUI – RUPS. Junio 2020

2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

En esta sección se presentan los principales hallazgos en materia administrativa y financiera del prestador.

2.1 Aspectos Administrativos

2.1.1 Empleados

Conforme a la información entregada durante la mesa de trabajo que se desarrolló con el prestador, respecto al personal, se sustrae la siguiente información para las vigencias del 2018 y 2019.

Tabla 2. Personal USPLSJ

Área	2018	2019
Administrativos	2	2
Operativos	2	2
Total	4	4

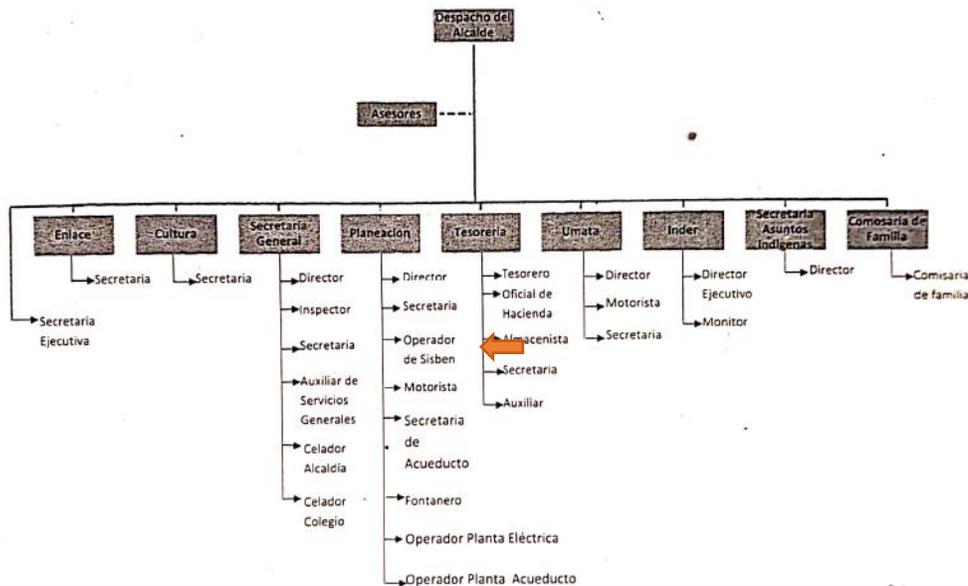
Fuente: Acta 033 Reunión Mesa de Trabajo USPLSJ 02 de junio del 2020

2.1.2 Estructura Organizacional

Acorde con el Organigrama del prestador, el mayor órgano de decisión es el alcalde municipal, que ejerce control directo sobre todas las unidades de servicio del municipio, incluyendo la Unidad de Servicios Públicos, de tal forma, se observa que, este se encuentra bajo la dirección del departamento de planeación del municipio.

Imagen 1. Organigrama

Organigrama Municipio Litoral del San Juan



Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

2.1.3 Control Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es *“obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”*; para las vigencias evaluadas, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan señaló que por ser municipio de prestación directa, no se encuentran en la obligación de tener revisor fiscal, la información financiera hace parte de la auditoria por parte del área de control interno del municipio.

Teniendo en cuenta lo señalado por el prestador, es preciso indicar que, los municipios que ejercen prestación directa de los servicios públicos domiciliarios, son sujetos al control fiscal que ejerce la Contraloría General de la Nación.

2.1.4 Control Interno

La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, indicó en la mesa de trabajo desarrollada en el mes de junio del 2020, como quedó constancia en el acta, que el municipio tiene implementado un sistema de control interno, sin embargo, a la fecha no han realizado informe de control interno para la unidad. Por lo anterior, se concluye que prestador incumple con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

2.1.5 Competencias Laborales

En términos de competencias laborales, el prestador entregó certificación de uno de los colaboradores del área técnico - operativo, sin embargo, no envió certificaciones de competencias laborales del personal administrativo y financiero, incumpliendo así con lo señalado en el artículo 7 de la Resolución 1076 del 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual, establecen los mecanismos, procedimientos y plazos que deben seguir y cumplir las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

A continuación, se detalla la certificación enviada por el prestador bajo radicado No. SSPD 20205291023162 del 18 de junio del 2020, la cual, se encuentra vencida:

- Sr. José Gregorio Arana, Certificado como técnico profesional en agua potable y saneamiento básico con una duración de 4400 Horas, se expidió el día 19 de septiembre del 2006.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

Conforme a lo establecido en el punto 2.1.3 de la presente evaluación integral, el prestador

no está obligado a elección de revisor fiscal.

2.2.2 Control Interno

Conforme a lo establecido en el punto 2.1.4 de la presente evaluación integral, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan no tiene un informe elaborado por el sistema de control interno.

2.2.3 Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan no realizó el reporte de información financiera para las vigencias 2018 y 2019, como se muestra en la imagen **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, por lo tanto, el análisis contenido en este documento se realizó basado en la documentación suministrada por el prestador y las aclaraciones dadas en la mesa de trabajo desarrollada en el mes de junio del 2020, para las referidas vigencias.

Imagen 2. Reporte de información financiera para las vigencias 2018 – 2019

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios						Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
		AC	AL	AS	E	GN	GLP									
20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	SI	No	SI	No	No	Taxonomía 2018, Resolución 533 Individual		Pendiente	12/06/2020				Ver		
20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	SI	No	SI	No	No	Taxonomía 2019, Resolución 533 Individual		Pendiente	12/06/2020				Ver		

Fuente: SUI - Taxonomías XBRL. Junio de 2020.

De acuerdo con la naturaleza jurídica del prestador, debe aplicar el marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación Resolución 533/15, resolución que fue expedida por la Contaduría General de la Nación. Asimismo, esta información se validó en los reportes de clasificación que realizó la Contaduría General de la Nación, tal como se refleja a continuación:

Imagen 3. Reporte de Clasificación NIF Contaduría General de la Nación

	El emprendimiento es de todos	Minhacienda		CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES Actualizado al 31 de Enero de 2020				
Nº	ID_ENTIDAD	NIT	ENTIDAD	
799	215027250	818000002:2	Litoral del San Juan (Santa Genoveva de D.)	

Fuente: CGN Empresas sujetas al ámbito de la Resolución 533 – 2015.

Reportes financieros aplicación NIF

Según lo dispuesto en las Resoluciones No. SSPD 20181000010545 del 14/02/2018 de 2018, 20191300006825 del 18/03/2019 y 20201000004205 del 11/02/2020, el prestador debió presentar sus estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

- Reporte de preparación obligatoria con corte a 31 de diciembre del 2017 al SUI, por la opción *Gobierno NIF - cargue masivo* con los datos de contacto del líder del proyecto y la información del plan de acción ejecutado, con las características establecidas en el anexo “*preparación obligatoria*”.
- Conjunto completo de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2018, comparado con el del 31 de diciembre de 2017.
- Conjunto completo de Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019, comparado con el del 31 de diciembre de 2018.
- Adicional a los estados financieros y demás información requerida, se debería incluir un archivo en pdf, que debe contener los estados financieros debidamente firmados por los responsables, el acta de aprobación de los mismos y las notas a los estados financieros.

La empresa no reportó la información financiera en SUI, incumpliendo lo establecido en las citadas resoluciones.

2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2018-2019

Los Estados Financieros analizados en esta sección corresponden a los suministrados por el prestador para la vigencia 2018 bajo los nuevos marcos regulatorios NIF, los cuales fueron suministrados en medio magnético y se encuentran debidamente firmados y aprobados por el Representante Legal.

Para la vigencia del año 2019, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, señaló que se encuentran en la elaboración de los estados financieros, tal como se observa en la siguiente imagen, razón por la cual, no se puede evaluar la situación financiera del prestador de forma comparativa. En ese sentido, se observa que la Unidad está omitiendo uno de los principios de

contabilidad en cuanto a que la información debe ser comparable, adicionalmente, en la presentación de los estados financieros del año 2018 tampoco se observa que sean comparables con el año inmediatamente anterior, para este caso en particular no son comparativos con el año 2017.

Imagen 4. Respuesta a solicitud de estados financieros para las vigencias 2018 y 2019



República de Colombia
MUNICIPIO EL LITORAL DEL SAN JUAN
 NIT: 818.000.002-2
 DESPACHO ALCALDE



55. Informes de la Contraloría (Si aplica).

Rta: Para las vigencias 2019 y 2019, la Contraloría no ha realizado informes que involucren el tema de servicios públicos domiciliarios.

Aspectos Financieros

56. Estados Financieros comparativos de los años 2018 y 2019 debidamente firmados, en PDF y Excel.

Rta: Se adjunta los estados financieros del año 2018 teniendo en cuenta que los del año 2019, se encuentran en elaboración.

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

2.2.5 Estado de Situación Financiera Año 2018

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera correspondiente a la vigencia 2018 con su respectivo análisis, el cual corresponde a lo suministrado en la mesa de trabajo.

Tabla 3. Estado de Situación Financiera 2018, Representando en Pesos

Estado de Situación Financiera	31/12/2018	Diferencia Relativa
ACTIVO	\$ 2.984.200.571	100%
Activo Corriente	\$ 485.700.939	16%
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	\$ 394.261.429	13%
Cuentas por Cobrar	\$ 91.439.510	3%
Inventarios	\$ -	0%
Activo No Corriente	\$ 2.498.499.631	84%
Propiedad Planta y Equipo	\$ 2.498.499.631	84%
PASIVO	\$ -	
Pasivo Corriente	\$ -	
Cuentas por Pagar	\$ -	
PATRIMONIO	\$ 2.984.200.571	100%
Resultados del Periodo	\$ 10.136.804	0%

Estado de Situación Financiera	31/12/2018	Diferencia Relativa
Resultados Acumulados	\$ 186.843.866	6%
Impacto por transición al nuevo marco normativo	\$ 2.787.219.901	93%

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

Activos

En el periodo contable del 2018, el 84% de los activos corresponden al activo no corriente y el 16% al activo corriente. El mayor componente de su estado de situación financiera pertenece a la propiedad planta y equipo por valor de \$2.498 millones que representa el 84% de los activos totales. Teniendo en cuenta que la información no se encuentra comparativa, se desconoce si existe una variación de aumento o disminución del activo con la vigencia anterior.

Efectivo y equivalente a efectivo: A continuación, se hace relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa para pagos, recaudos y convenios así:

Tabla 4. Relación de cuentas bancarias

Número de cuenta	Banco	Tipo de cuenta	Uso de la cuenta
84223406138	Bancolombia	Corriente	Aporte Socios

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

La cuenta de efectivo y equivalente a efectivo no tiene restricciones o gravámenes que limiten su disposición.

Se observa una contrariedad en la certificación bancaria, ya que Bancolombia indica en la misma, que la cuenta se encontraba inactiva a noviembre del año 2018, no obstante, en las notas de revelación de los estados financieros, el prestador manifiesta que cuenta con una cuenta corriente y una cuenta de ahorros, de la cual no remiten ninguna relación o certificación.

Imagen 5. Detalle de Saldos Efectivo y Equivalentes de Efectivo.

6. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo representa los recursos de liquidez inmediata en caja, en cuentas corrientes, en cuentas de ahorro y en fondos, disponibles para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas de La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de Litoral del San Juan.

El saldo del efectivo al 31 de diciembre de 2018, está conformado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	31 de diciembre de 2018
Cuentas de ahorro	7,215,956
Cuentas corrientes	387,045,473
Total	394,261,429

Al 31 de diciembre del 2018 no existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalentes de efectivo.

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

El prestador deberá realizar las aclaraciones que correspondan.

Cuentas por cobrar: En cuanto a las cuentas por cobrar por prestación de servicios públicos, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan tiene registrado el valor de \$91,4 millones para la vigencia 2018, el cual representan el 3% del total del activo, en las notas de revelación de los estados financieros, no se realiza una descripción detallada para conocer los saldos de la cuenta por cada servicio, de tal forma que no fue posible conocer cual de los servicios prestados tiene mayor peso de participación en las cuentas por cobrar.

Imagen 6. Notas a los Estados Financieros clasificación de las cuentas por cobrar

CONCEPTO	31 de diciembre de 2018
Corriente	
Servicios de comercialización (1)	215,323,593
Subsidios servicios de energía	96,481,445
Transferencias por cobrar	72,110,694
Provisión para deudores servicios públicos (2)	(292,476,221)
Total	91,439,510

(1) La cuenta por cobrar de deudores de prestación de servicios públicos incluye los servicios de comercialización de energía, acueducto y aseo. Los clientes se clasifican como residencial estrato 1, comercial y oficial.

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

En el anterior análisis se identificó que la empresa registra el deterioro de las cuentas por cobrar, como una provisión para los deudores de servicios públicos, teniendo en cuenta una probabilidad de incumplimiento en el lapso de un año, sin embargo, es importante aclarar que, la terminología de la provisión no es aplicable para el marco normativo NIF, debido a que a las cuentas por cobrar de difícil cobro se debe calcular mediante un deterioro de forma separada, afectando el gasto del periodo, para ello los prestadores de servicios públicos deberán realizar la estimación de las pérdidas crediticias de manera individual o colectiva.

Por lo anterior, es importante que el prestador adopte la política correspondiente, para reflejar mayor razonabilidad de su situación financiera.

Pasivos

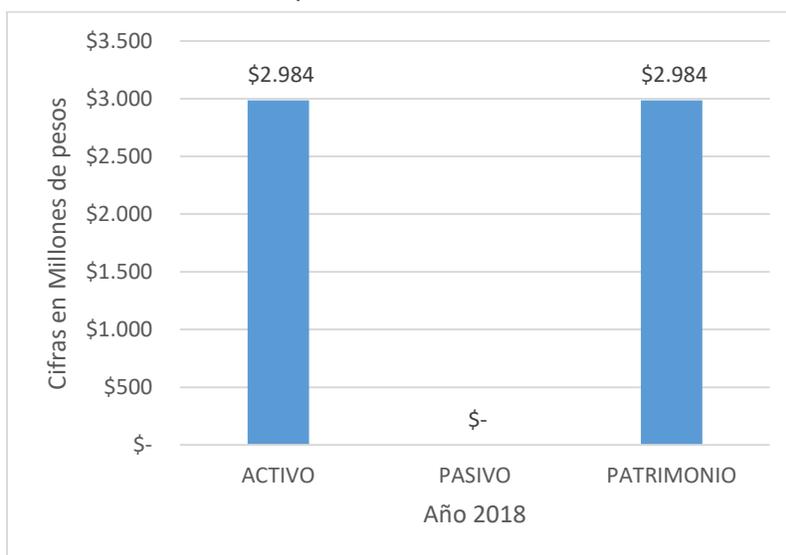
En los estados financieros enviados para la vigencia 2018, no reflejan cifras en los pasivos, lo que indica que, no tienen obligaciones financieras con acreedores, empleados, impuestos y contribuciones, lo anterior es un factor poco común dentro de una entidad, por lo que es importante que la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan realice una aclaración de porque la empresa a la vigencia del año 2018, no tenía registrado pasivos en su contabilidad.

Patrimonio

El patrimonio de la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan está compuesto por los resultados del ejercicio y los impactos por transición a NIF, de acuerdo con lo mencionado en el numeral 1.2.1, la Unidad no cuenta con una composición accionaria, ni con un capital fiscal adicional asignado por el municipio.

El resultado del ejercicio para la vigencia 2018 fue de \$10,1 millones y trae resultados acumulados de vigencias anteriores por valor de \$186,6 millones, sin embargo, al no contar con la información comparativa, no es posible definir la variación del resultado y asimismo no se logró identificar si el resultado acumulado corresponde a uno o varios años ataras.

Gráfica 1. Evolución de los Componentes del Estado de Situación Financiera 2018.



Representado en millones de pesos

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2018

A continuación, se presenta el Estado de Resultados Integrales de la vigencia 2018 con su respectivo análisis:

Tabla 5. Estado de Resultados Integrales 2018.

Estado de Resultados	31/12/2018	Diferencia Relativa
INGRESOS	\$ 1.061.589.753	100%
Ingresos Por ventas de Servicios Públicos	\$ 1.061.589.753	100%
Rebajas y descuentos en la venta servicios	\$ -	0%
COSTOS DE OPERACIÓN	\$ 1.023.687.078	96%
Costo de prestación de servicios públicos	\$ 1.023.687.078	96%
UTILIDAD BRUTA	\$ 37.902.675	4%

Estado de Resultados	31/12/2018	Diferencia Relativa
Gastos de Administración	\$ 319.748.799	30%
Ingresos sin contraprestación	\$ 293.296.189	28%
Otros gastos	\$ 1.233.225	0%
UTILIDAD OPERACIONAL	\$ 10.216.840	1%
Ingresos Financieros	\$ 672.283	0%
Gastos Financieros	\$ 752.320	0%
RESULTADO DEL EJECICIO	\$ 10.136.803	1%

Fuente: USPLSJ- Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

Ingresos

El componente con mayor peso en los ingresos por venta de servicios públicos corresponde a energía con un 66%, seguido del servicio de acueducto con un 25% de participación y por último el servicio de aseo con un 9%.

Conforme a las notas de revelación, el prestador indicó que los suscriptores se clasifican como residencial estrato 1, comercial y oficial.

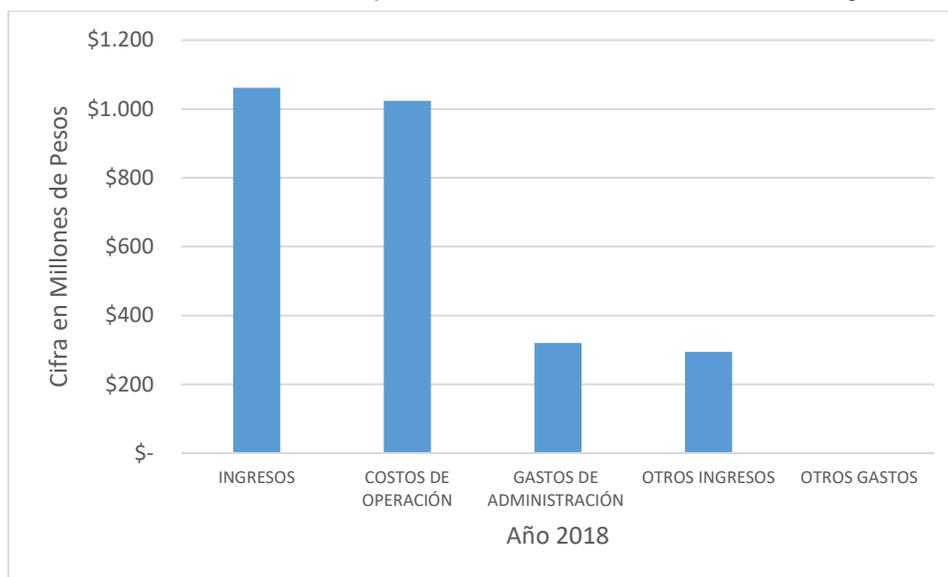
Adicionalmente, el estado de resultados comprende otros ingresos que, de acuerdo con las notas atañe a donaciones, sin embargo, el prestador no realiza una descripción detallada con referencia a la cuenta y se desconoce el origen de las mismas.

Costos y Gastos

Los costos de operación alcanzan un 96% con respecto a los ingresos por ventas de servicios públicos, lo cual indica que el la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan está cerca de alcanzar un punto de equilibrio entre sus ingresos de operación y los costos de operación, por lo que el prestador depende de los otros ingresos para la generación de utilidad en el periodo contable.

Los gastos de administración corresponden a los salarios de personal, remuneración por servicios, las contribuciones efectivas, prestaciones sociales, en las notas de revelación no se observa una descripción detallada por cada componente del gasto.

Gráfica 2. Evolución de los Componentes del Estado de Resultados Integrales 2018



Representado en millones de pesos

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

2.2.7 Análisis del Estado de Flujos de Efectivo 2018

La Unidad de Servicios Públicos de Energía Acueducto Alcantarillo y Aseo del Municipio Litoral del San Juan, realizó entrega únicamente del estado de situación financiera, estado de resultados y notas a los estados financieros, omitiendo estado de flujo de efectivo y estado de cambios en el patrimonio.

2.2.8 Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores fue realizado con la información suministrada por el prestador

Tabla 6. Indicadores Financieros de Rentabilidad

De Rentabilidad	Fórmula	2018
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de operación * 100	0,96%
	Ingresos de operación	
Margen Neto de Utilidad	Utilidad neta*100	0,95%
	Ingresos de operación	
ROA	Utilidad de Operación *100	33,97%
	Activo Total	
ROE	Utilidad neta*100	33,97%
	Patrimonio	

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

Rentabilidad: Los indicadores de rentabilidad reflejaron un comportamiento favorable para la vigencia 2018, producto de los ingresos percibidos por donación, que representaron el 22% del total de ingresos, reflejados en el componente de otros ingresos. Así mismo, la rentabilidad sobre el activo y patrimonio presentaron un comportamiento positivo.

Tabla 7. EBITDA

Indicador	2018
EBITDA	-\$ 281.846.124
Rentabilidad EBITDA	-27%

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

El Ebitda presentó un comportamiento negativo, debido a que la unidad de servicios públicos no tuvo capacidad de generación de flujo de caja para cubrir su gestión en la vigencia 2018, tal como se menciona en el indicador de rentabilidad la unidad aun depende de otros ingresos diferentes a los de operación para solventar todos sus costos y gastos.

Tabla 8. Indicadores financieros de liquidez

De Liquidez	Fórmula	2018
Razón Corriente	Activo Corriente	1,0
	Pasivo Corriente	
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	485.700.939
Prueba Ácida	Activo Corriente – deudores	1,0
	Pasivo Corriente	
Solidez	Activo Total	1,0
	Pasivo Total	

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

Liquidez: Los indicadores de liquidez reflejan un resultado favorable, debido a que para la vigencia del año 2018 no se presentó cifras en los pasivos, por lo que el indicador de liquidez refleja un 100% del cubrimiento de los pasivos.

Es de aclarar que, igualmente la empresa presenta una eficiencia de recaudo de apenas un 91% situación que refleja la liquidez de la misma.

Tabla 9. Indicadores financieros de actividad

De Actividad	Fórmula	2018
Número de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	31,0
	Ventas Netas	
Rotación de Cartera	360	11,6
	Número de Días Cartera	

Fuente: USPLSJ– Radicado SSPD 20205291023162 del 18/06/2020

Actividad: En cuanto a los indicadores de manejo de cartera se refleja un comportamiento favorable, ya que se recauda cada 31 días, lo que demuestra un buen comportamiento de eficiencia de recaudo.

2.3 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la SSPD la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así que, una vez verificada dicha obligación se observa que la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, a la fecha, cuenta con una única obligación de cuentas por pagar a favor de la SSPD por concepto de contribución especial del año 2020.

Imagen 7. Liquidación de la contribución

NOMBRE DE LA EMPRESA								NIT
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN								8180000022
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (1)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2020	20205340030716	CONSOLIDADO	02/01/2020	31/01/2020	205.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES EN PREFIRMEZA (0)								
A 23/06/2020 la empresa no tiene obligaciones pendientes en prefirmeza. Para verificar las obligaciones anteriores pendientes favor comunicarse con el Grupo de Contribuciones y CXC al teléfono 6913005 en Bogotá a las extensiones 2184 - 2812 - 2393 - 2811 - 2332 ó escribir al siguiente correo electrónico: formatodopagoweb@superservicios.gov.co								

Fuente: Página web Superservicios

3 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se presenta el análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto, de acuerdo con la información remitida por el prestador mediante los radicados SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020 y 20205291164322 de 1 de julio de 2020, la mesa de trabajo sostenida el 2 de junio de 2020 y los reportes de información al SUI por parte de la persona prestadora.

Cabe señalar que, la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN se encarga únicamente de la prestación del servicio público de acueducto en la zona urbana del municipio de El Litoral de San Juan, ya que el servicio público domiciliario de alcantarillado no se realiza en el municipio.

Tabla 10. Área de prestación

Zona Urbana	Cabecera municipio de El Litoral de San Juan
--------------------	--

Fuente: 20205291164322 de 1 de julio de 2020 “1. Descripción del sistema de acueducto”

3.1 Aspectos Técnicos Acueducto

La cadena de producción y suministro de agua del municipio de El Litoral de San Juan, se abastece de fuentes subterráneas, cuenta con una Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) que incluye procesos de aireación, precloración, coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección y una red de distribución, por medio de la cual se atienden alrededor de 315 suscriptores.

3.1.1 Sistema de abastecimiento

El sistema de abastecimiento del municipio de El Litoral de San Juan cuenta con dos pozos profundos, los cuales se encuentran ubicados en el barrio 16 de julio, en el suroriente del casco urbano y fueron construidos en el año de 1998 con ayuda del programa Agua Potable y Saneamiento Costa Pacífica Convenio ALA 92/39, con recursos europeos y colombianos.

Fuentes de abastecimiento y captación

De acuerdo con lo indicado por el prestador en el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el municipio de El Litoral de San Juan se abastece de dos pozos subterráneos “Pozo 1” y “Pozo 2”, los cuales tienen una profundidad de 14 m. De cada pozo se extraen 1,1 l/s de agua.

De acuerdo con lo informado, cada uno de los pozos tiene un diámetro de 10 pulgadas, los cuales se encuentran revestidos en gravilla, y se componen de un tubo de acero inoxidable de 10 pulgadas y media. Dentro de este tubo de acero inoxidable se encuentra el tubo de presión elaborado en PVC y con un diámetro de 10 pulgadas, el cual tiene orificios a los lados que permiten la percolación del agua. Posteriormente, se encuentra el tubo de succión de la bomba que tiene de 10 m de longitud y 2 pulgadas de diámetro.

De acuerdo con lo indicado por el prestador, no se tiene información sobre caracterización del acuífero del cual se extrae el agua.

Imagen 8. Pozo 1 (izquierda) y Pozo 2 (derecha)



Fuente: el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Para el funcionamiento de estos pozos se cuenta con dos motobombas, las cuales tienen una capacidad de bombeo de 5 l/s.

Imagen 9. Motobombas



Fuente: Radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Ahora bien, al verificar la información reportada por el prestador en el formulario “Registro de fuentes” de la vigencia 2009, se evidenció que la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, indicó en el campo tipo de fuente que se trataba de una Quebrada. Lo anterior, no corresponde a la evidencia remitida por el prestador.

Tabla 11. Información Registro de Fuentes SUI

Año	N° fuente	Código fuente	Nombre fuente	Tipo de fuente	Tipo de captación	Abastecimiento	Vertimiento	Recreativo	Generación eléctrica	Monitoreo de calidad y cantidad	Control de crecientes
2009	5325	2912	Q. Docordó	QUEBRADA	Superficial Flotante	SI	SI	NO	NO	SI	SI

Fuente. SUI

Por lo anterior, se requiere que el prestador verifique la información registrada en el SUI, solicite las reversiones a las que haya lugar, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017 y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010¹.

Concesiones de agua

Respecto a la concesión de agua, mediante el radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, el prestador remitió una comunicación de CODECHOCÓ del año 2008, en la cual se indica que la concesión se encuentra en trámite.

Teniendo en cuenta lo anterior, en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020 se solicitó a la Unidad información más reciente al respecto, ante lo cual, el prestador indicó que no conoce el estado actual de la concesión y que se encuentra realizando la gestión correspondiente con CODECHOCÓ, para lo cual, en el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 remitió copia de la comunicación a esta entidad, solicitando información respecto al estado de la concesión.

Al verificar la información reportada al SUI por el prestador respecto a la concesión, se encontró la siguiente información:

Tabla 12. Concesión de agua SUI

Fuente	Autoridad que expide la concesión	Fecha inicial de la autorización	Fecha inicial de la autorización	Caudal concesionado (L/S)
Q. Docordó	CODECHOCÓ	01/05/1997	31/12/2011	250

Fuente: Consulta SUI, mayo de 2020

¹ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

De acuerdo con lo anterior, el prestador se encontraría incumpliendo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 142 de 1994 al operar sin contar con concesión de aguas vigente.

“Artículo 22. Régimen de funcionamiento. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta ley, según la naturaleza de sus actividades”.

“Artículo 25. Concesiones, y permisos ambientales y sanitarios. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión”.

Aducción pozos – planta de tratamiento

La distancia del pozo 1 a la planta de potabilización es de 65 metros y la del pozo 2 a la planta es de 50 metros. El agua cruda es transportada de los pozos a la planta de tratamiento por medio de tuberías de 2” y 2,5”.

Al revisar la información cargada al SUI al respecto, se encontró lo siguiente:

Tabla 13. Aducciones reportadas en SUI

Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción (km)	Caudal de Diseño (l/s)	Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones
Laberinto	Tubería-Por bombeo	1	2	De 2 a 4 pulg	Cloruro de Polivinilo (PVC)	01/01/1998	01/05/1998

Fuente: Consulta SUI, mayo de 2020

En este sentido, existen diferencias entre lo reportado por el prestador al SUI y la información remitida en el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 respecto a la longitud de la tubería de aducción, adicionalmente, en el SUI solo se registró una aducción cuando de acuerdo con lo descrito por el prestador existen 2 tuberías de aducción.

Por lo anterior, el prestador debe adelantar lo pertinente para corregir la información reportada al SUI y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010².

² Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Planta de tratamiento de agua potable - PTAP

Tabla 14. *Sistemas de tratamiento Litoral de San Juan*

PTAP	Capacidad Instalada (l/s)	Caudal de Operación (l/s)	Fecha de construcción
Planta Santa Genoveva de Docordó	4,4	Sin dato	1998

Fuente: el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "Manual de operación PTAP"

El primer componente del sistema de tratamiento de Dorcodó es una torre de aireación que cuenta con 5 bandejas perforadas, las cuales permiten la oxidación de sustancias como el hierro. Estas bandejas cuentan con una capacidad de 1 m³ y contienen piedra de río para amortiguar la caída del agua.

Imagen 1. *Torre de aireación*



Fuente: el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Una vez el agua sale del proceso de aireación pasa a un proceso de precloración, en el cual se le adiciona de hipoclorito de calcio a una concentración de 1°mg/l.

Para la precloración se utiliza un equipo compuesto por un tanque plástico y un dosificador de cabeza constante con manguera de goma. En el tanque plástico se prepara la solución de hipoclorito, tiene capacidad de 500 litros y está conectado a una tubería de media pulgada que transporta la solución hasta el punto de aplicación del cloro en la caída de la última bandeja de la torre de aireación. La tubería cuenta con una válvula para facilitar la operación del dosificador.

Posteriormente, el agua es llevada al tanque de almacenamiento de agua cruda, el cual tiene una capacidad de almacenamiento de 64 m³. El tanque además de almacenar el agua, también cumple con la función de sedimentador de las partículas oxidadas en los procesos de aireación y la precloración. El tanque cuenta con dos dosificadores de cabeza constante para regular la cantidad de agua que sale del tanque hacia el resto de la PTAP.

Imagen 2. Tanque de almacenamiento de agua cruda



Fuente: el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 “1. Descripción del sistema de acueducto”

El agua aireada y preclorada es transportada a través de una cámara larga hasta la cámara de mezcla rápida, en donde se aplica el coagulante. Se aplica sulfato de aluminio en una concentración de 15 mg/l.

De acuerdo con lo indicado por el prestador, en la cámara larga se realiza el aforo del agua con el objetivo de determinar la cantidad de coagulante que se debe agregar. No obstante, el prestador no remite ningún tipo de registro que soporten lo indicado

Imagen 3. Mezcla rápida y aplicación del coagulante



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 “1. Descripción del sistema de acueducto”

Posteriormente, el agua es dividida en dos cámaras de carga para entrada a dos floculadores en medios granulares. La distribución a los floculadores se realiza por medio de una tubería perforada ubicada en el fondo de los mismos.

Imagen 4. Floculadores



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 20202 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Posteriormente, el agua es transportada a dos sedimentadores en medios granulares de flujo ascendente. Cada uno de los sedimentadores cuenta con una cámara de salida y una cámara de lavado.

Imagen 5. Sedimentadores



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

A continuación, se encuentra el proceso de filtrado. El sistema de filtración de la PTAP se compone de 2 unidades de filtros rápidos; cada unidad consta de lecho de grava de soporte, arena, falso fondo, compuerta de entrada a cada unidad, compuerta de desagüe, canaleta de entrada y salida de agua y canaleta de desagüe.

Imagen 6. Filtros rápidos



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Finalmente, se encuentra el proceso de cloración. De acuerdo con lo indicado por el prestador, se aplica 1 ml de cloro por litro de agua.

Imagen 7. Cámara de contacto de cloro



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 "1. Descripción del sistema de acueducto"

Registros PTAP o libro diario de operación

El artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 establece que el prestador debe contar con un libro o registro de control de la calidad de agua para consumo humano, el cual debe mantenerse actualizado y contener como mínimo la información que se muestra en la tabla a continuación. Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por el prestador en los radicados SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020 y 20205291164322 de 1 de julio de 2020, y en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, el prestador no realiza ningún tipo de registro de los procesos desarrollados en la PTAP.

Tabla 15. Cumplimiento de reportes de control de acuerdo con lo indicado en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007

ÍTEM	ASPECTO	Cumplimiento prestador
1	Cantidad de agua captada (en la entrada de la planta de tratamiento).	NO
2	Cantidad de agua suministrada (contabilizada por medidores en red).	NO
3	Resultado de los análisis microbiológicos, físicos y químicos del agua, de acuerdo con los requerimientos mínimos señalados en la Resolución 2115 de 2007	NO
4	Resultado de los análisis físicos, químicos y microbiológicos adicionales definidos en el mapa de riesgo.	NO
5	Cantidad de productos químicos utilizados, tales como coagulantes, desinfectantes, alcalinizantes	NO
6	Bitácora o libro de novedades presentadas como anomalías, emergencias, problemas en equipos y personal, calidad de insumos y actos de orden público que puedan afectar la calidad en la prestación del servicio.	NO
7	Registro de los resultados de las evaluaciones de demanda de cloro u otro desinfectante aprobado por el Ministerio de la Protección Social.	NO

Fuente: Folio acta mesa de trabajo 2 de junio de 2020 y radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020

Aun cuando, el prestador remitió el “*Formato para control de operación y el mantenimiento de la PTAP*” en el cual registra caudal de operación, pérdida de carga y limpiezas realizadas a las diferentes unidades de la PTAP, vale la pena resaltar que, dicho formato no cumple con lo establecido en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007 y de acuerdo con lo indicado por el prestador en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, los registros que se realizan solo se hacen de manera esporádica.

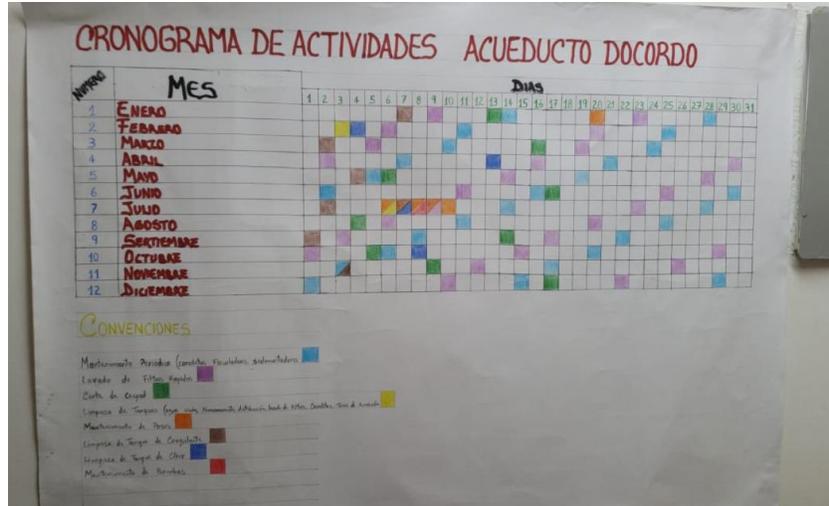
Manuales de operación y manteniendo del sistema de abastecimiento

El prestador cuenta con un manual de operaciones para la planta de tratamiento, los sistemas de bombeo y la planta eléctrica.

De acuerdo con lo informado por el prestador, el sistema de abastecimiento es operado en un solo turno de 6:00 am a 4:00 pm (10 horas al día).

Mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el prestador remite el “Cronograma de operación y mantenimiento”, en el cual se observa la programación de actividades de mantenimiento para cada uno de los componentes de la PTAP y los pozos. Sin embargo, no fue posible identificar en los “Formatos para control de operación y el mantenimiento de la PTAP” remitidos, el cumplimiento de dichos cronogramas.

Imagen 8. Cronograma de operación y mantenimiento



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020

Macromedición

El artículo 2.1.1.8 de la Resolución CRA 151 de 2001, dispone: “*Todas las personas prestadoras de servicio deben realizar programas de macromedición. Los instrumentos de macromedición deben estar presentes por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos*”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, la fecha de construcción de la infraestructura del prestador es anterior a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), el documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema es la Resolución 1096 de 2000 del Ministerio de Desarrollo Económico – “*Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS*”, el cual establece en su artículo 86 lo siguiente respecto a los macromedidores:

“Debido a que los volúmenes entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la realización del balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, debe preverse la instalación de macromedidores para la correspondiente obtención de datos de consumo fidedignos”

Adicionalmente, el parágrafo 4 del artículo 24 de la Resolución 825 de 2017 establece:

“Parágrafo 4. Una vez finalizado el segundo año de aplicación de la fórmula tarifaria conforme a lo definido en el ARTÍCULO 34 de la presente resolución, las personas prestadoras del segundo segmento que no cuenten con instrumentos de medición de caudal a la salida de las plantas de tratamiento o a la salida de los tanques de almacenamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Resolución 330 del 8 de junio de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o la que la modifique, adicione, sustituya o derogue, solo podrán cobrar el 60% del Costo Medio de Operación General del servicio público domiciliario de acueducto (CMOGac), hasta tanto cumplan con dicha obligación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones de control y vigilancia ejercidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD”.

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado por la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan en el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 y en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, el prestador no cuenta con instrumentos de macromedición en ningún punto del sistema de acueducto.

En este sentido, el prestador se encuentra incumpliendo lo establecido en la Resolución CRA 151 de 2001 y Resolución 1096 de 2000.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el prestador no ha remitido el estudio tarifario acorde con la Resolución 825 de 2017 (ver numeral 4.7 Tarifas), no es posible verificar la inclusión del Costo Medio de Operación General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la mencionada resolución.

Laboratorio de procesos

Respecto al laboratorio de la PTAP, el prestador informó lo siguiente en el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020:

“A la fecha no se cuenta con un laboratorio dentro de la PTAP, sin embargo, se encuentra realizando las gestiones para realizar la dotación de la PTAP para lo cual se anexan las cotizaciones realizadas “Cotización equipos laboratorio”.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de construcción de la infraestructura del prestador es anterior a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), el documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema es la Resolución 1096 de 2000.

En este sentido, se evidencia un incumplimiento respecto a lo establecido en el Título C del Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, donde se establece:

Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS

“C.14.4.7 Laboratorio fisicoquímico y microbiológico

En todas las plantas de tratamiento deben proyectarse laboratorios de control operacional, para permitir la realización de los análisis y ensayos físicos, químicos y microbiológicos”.

3.1.2 Almacenamiento

El prestador cuenta con dos tanques de almacenamiento, denominados tanque bajo y tanque alto. El tanque bajo tiene una capacidad de 57m³ y el tanque alto una capacidad de 23m³. Para el transporte del agua del tanque bajo al tanque alto se cuenta con 2 motobombas.

Imagen 9. Tanque bajo de almacenamiento



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 “1. Descripción del sistema de acueducto”

Imagen 19. Tanque alto de almacenamiento



Fuente: radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 “1. Descripción del sistema de acueducto”

Como se indicó anteriormente, el prestador no cuenta con sistema de macromedición a la salida de los tanques de almacenamiento.

Ahora bien, al verificar la información reportada por el prestador al SUI, se identificó que no ha realizado el reporte del formulario “*Registro Tanques de Almacenamiento*”. En este sentido, el prestador debe realizar el reporte de forma inmediata con el objetivo de dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010³.

3.1.3 Redes de distribución

De acuerdo con lo indicado por el prestador en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, la red de distribución del municipio de El Litoral de San Juan fue construida en 1998, al igual que el resto de los componentes del sistema de acueducto.

En el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 el prestador informa que la red de distribución se encuentra dividida en 2 sectores hidráulicos llamados “Aguas arriba” y “Aguas abajo”. En dicho radicado también remite un plano de la red de distribución, en el cual, se observan longitudes y diámetros de los diferentes tramos de la red. Sin embargo, no incluye información respecto a la profundidad, materiales de la tubería o año de instalación. En el plano tampoco es posible identificar el año de elaboración del plano, sin embargo, en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020 el prestador indica que, el plano en mención fue elaborado entre 2015 y 2016.

De acuerdo con la información que se puede extraer del plano remitido por el prestador, la red de distribución en la cabecera municipal de El Litoral de San Juan cuenta con aproximadamente 2,5 km de tubería con diámetros en su mayoría de 3 y 4 pulgadas. Se observa una configuración lineal paralela al Río San Juan siguiendo la distribución principal de las viviendas.

En relación al reporte en SUI, no se evidencia el cargue de los formatos y formularios relacionados con las redes de distribución. En ese sentido, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010⁴ ya que no se ha reportado la información correspondiente a las vigencias bajo análisis.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido el artículo 42 de la Resolución 330 de 2017, indica lo siguiente:

³ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

⁴ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

“ARTÍCULO 42. Catastro de redes. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.”

En este sentido, el prestador debe asegurarse de incluir en el catastro de redes datos de profundidad, materiales de la tubería y año de instalación; así como información de accesorios como hidrantes y válvulas.

Respecto al mantenimiento de la red de distribución, mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el prestador remitió evidencia fotográfica de mantenimientos y purgas realizados en diciembre de 2019. No obstante, el prestador no remitió evidencia de contar con un manual de operación y mantenimiento para la red de distribución. Tampoco se observaron actividades de mantenimiento relacionadas con la red de distribución en la fotografía remitida de la programación de actividades de mantenimiento del sistema de acueducto.

3.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

3.2.1 Cobertura de acueducto

Respecto a la cobertura del servicio público de acueducto, el prestador indica que no cuenta con datos mensuales.

En la comunicación del radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el prestador realiza el siguiente cálculo para estimar la cobertura del servicio público de acueducto:

$$\text{Cobertura} = \frac{\text{No. usuarios con acceso al servicio}}{\text{No. usuarios total}} = \frac{315}{432} = 73\%$$

No obstante, en el anexo “28. Suscriptores_corregido” del mismo radicado se observa que el número de usuarios (suscriptores) total es de 365, por lo cual, el dato de cobertura correspondería al 85%. En este sentido, el prestador debe realizar la aclaración correspondiente.

3.2.2 Presiones en red de distribución

Respecto a las presiones en la red de distribución de la cabecera municipal de El Litoral de San Juan, mediante el radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, el prestador informó que “No se realiza el cálculo de la presión promedio por sector hidráulico”.

Por lo anterior, en la mesa de trabajo del día 2 de junio de 2020, se solicitó al prestador aclarar si no se realiza la medición de presiones o si simplemente no se realiza el cálculo del promedio mensual. A lo anterior, el prestador aclaró que no se realiza la medición de presiones en la red de distribución.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fecha de construcción de la infraestructura del prestador es anterior a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), el documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema es la Resolución 1096 de 2000.

En este sentido, se evidencia incumplimiento al artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000, así:

“ARTÍCULO 199.- OPERACIÓN. *Los procedimientos y medidas pertinentes a la operación continua y permanente de los diferentes componentes de un sistema de agua potable y saneamiento básico seguirán los requerimientos establecidos en los Planos de Construcción y los Manuales de operación que deben tener disponibles en todo momento los operadores de las Entidades Prestadoras de los servicios municipales de acueducto, alcantarillado y aseo para cada uno de sus componentes, con el fin de brindar a los usuarios el respectivo servicio con los patrones de calidad y continuidad exigidos en el presente Reglamento Técnico.*

PARAGRAFO 1: *Presiones en la red: Una vez que la red de distribución, o su ampliación, entre en operación, y durante todo el período de vida útil del proyecto, deben verificarse las presiones en diferentes puntos de la red, teniendo en cuenta los manuales de operación y mantenimiento”.*

3.2.3 Índice de continuidad

Según lo informado por el prestador mediante los radicados SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020 y 20205291164322 de 1 de julio de 2020 y lo indicado en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, la continuidad del servicio público de acueducto en la cabecera municipal de El Litoral de San Juan es de 4 horas al día.

Se verificó el Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) anexo por el prestador a la última actualización del RUPS realizada mediante el radicado SSPD No. 20205290373362 de 7 de abril de 2020, evidenciando que el CCU anexo no incluye el anexo técnico, donde debía definirse la continuidad de la prestación del servicio público de acueducto.

Adicionalmente, al verificar la información reportada por el prestador al SUI, se observa que la la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan no tiene habilitado el formulario “*Continuidad en la oferta del servicio de acueducto*” para ninguna vigencia, lo anterior debido a que no ha realizado el cargue del formulario padre “*Registro de Sectores Hidráulicos*”.

Aunado a lo anterior, el prestador no hizo entrega del cálculo del indicador de continuidad conforme a lo señalado en la Resolución 2115 de 2007 (Horas/día), no obstante, de acuerdo con lo solicitado por la SSPD, indicó lo siguiente mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020:

“No se realiza cálculo mensual de la continuidad, la continuidad es estable en el municipio de 4 horas al día”

Suspensiones

Respecto a las suspensiones, mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, indicó lo siguiente:

“No se lleva registro mensual de suspensiones del servicio de acueducto por sector hidráulico”.

Así mismo, no se han realizado los respectivos reportes de información al SUI.

3.2.4 Índice de Agua No Contabilizada – IANC

Respecto a Índice de Agua No Contabilizada (IANC), mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020; el prestador indicó lo siguiente:

“No se realiza el cálculo del IANC debido a que no hay macro ni micro medición en el municipio”.

Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua

El prestador cuenta con una versión de un Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual se encuentra desactualizada y sin la correspondiente presentación y aprobación de la autoridad ambiental, por lo anterior, mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020 el prestador expresó que *“se comenzará a realizar las acciones necesarias para su actualización”.*

Programa de reducción de pérdidas

Mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el prestador indica que no cuenta con este documento.

3.2.5 Estimación Oferta vs Demanda

Las demandas actuales y futuras de un sistema de acueducto se estiman con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año durante el periodo analizado, el cuál es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

A continuación, se presenta el resultado del cálculo de la oferta y demanda del servicio público de acueducto. Para la proyección de población se utilizó el método geométrico. La dotación neta se calculó teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la Resolución 330 de 2017.

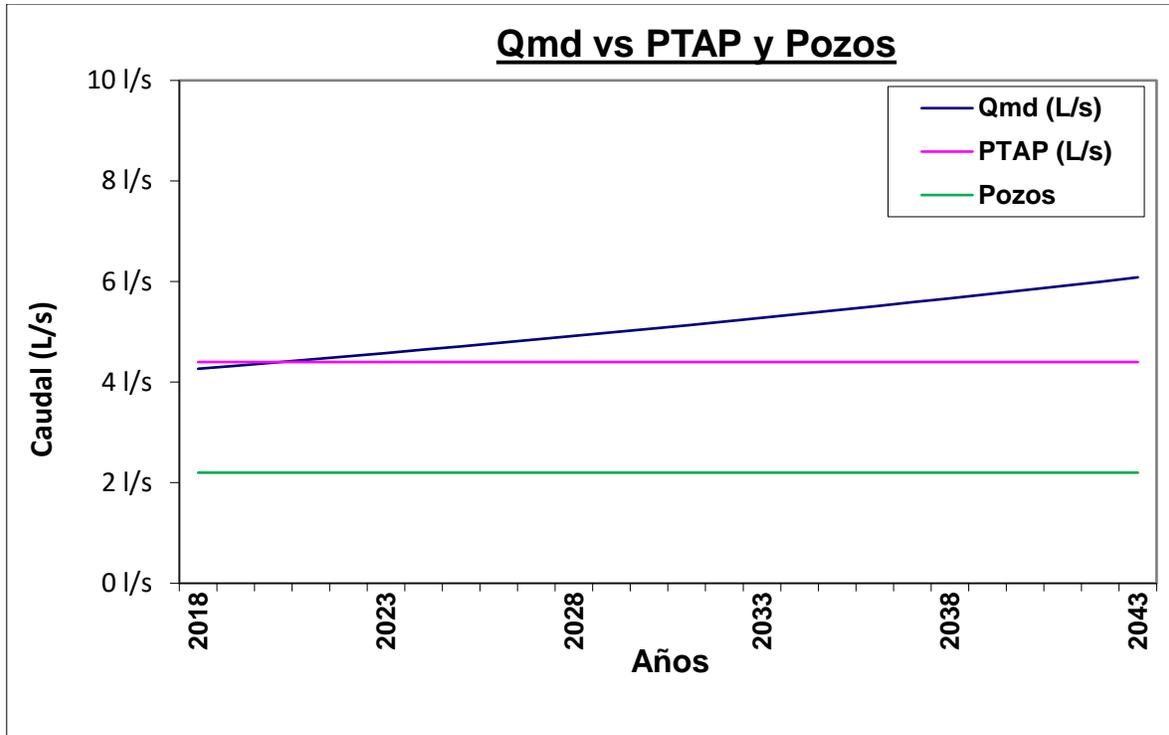
Los datos de entrada son:

Tabla 16. Datos de entrada.

Año inicial	Municipio	Población (DANE 2018)	Tasa de crecimiento Cabecera municipal (DANE 2018-2020) ⁵	Clima acorde con elevación	Dotación neta residencial	IANC
[AAAA]		[hab]	[%]		[l/hab-día]	[%]
2018	Litoral de San Juan	1.843	1,43	Cálido < 1.000 m.s.n.m.	140,00	30

Fuente: Cálculos SSPD

Gráfica 3. Cálculo Oferta vs. Demanda



Fuente: Cálculos SSPD

De acuerdo con la gráfica anterior, actualmente la oferta del sistema de acueducto se encuentra limitada por la capacidad de las fuentes de abastecimiento (2 pozos cada uno de 1,1 l/s) y no por la capacidad instalada de la PTAP (4,4 l/s).

En este sentido, la oferta actual del prestador de acueducto es mucho menor a la demanda de la población en la cabecera municipal de El Litoral de San Juan, la cual para el 2018 es de 4,47 l/s y para el año 2043 será de 6,08 l/s. No obstante, la brecha entre la capacidad

⁵ Serie de proyecciones de población con desagregación nacional, departamental, municipal, y cabecera – resto (centros poblados y rural disperso) Pagina web: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>

instalada y la demanda, puede ser más pronunciada, toda vez que, los cálculos se hicieron considerando unas pérdidas del 30% y no con los valores reales que puede tener el sistema.

3.2.6 Calidad del agua suministrada por la red de distribución

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección. Dentro de esta Evaluación Integral, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) para el área de prestación, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la autoridad sanitaria.

Actas de concertación, actualización y recibo a conformidad de puntos y lugares de muestreo para la vigilancia y el control de la calidad del agua.

De conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población con menos de 2.500 habitantes debe ser 4.

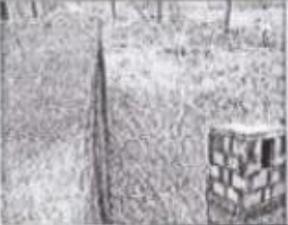
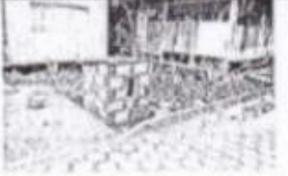
Ahora bien, mediante el radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, el prestador remitió actas de concertación y materialización de los puntos y lugares de muestreo firmadas en el año 2013. Por lo anterior, en la mesa de trabajo del 2 de junio de 2020, la SSPD le recordó al prestador acerca de la obligación anual de realizar la actualización del acta de concertación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 5 de la Resolución 811 de 2008. A lo anterior, el prestador indicó que se encuentra realizando el trámite correspondiente con la autoridad sanitaria.

Se realizó la verificación de la información cargada al SUI respecto a las actas concertación, actualización y recibo a conformidad, encontrando que el prestador no ha realizado reporte alguno desde la vigencia 2012.

Ahora bien, de acuerdo con el acta de concertación de los puntos y lugares de muestreo firmada en abril del 2013 y remitida por el prestador mediante el radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, existen 5 puntos concertados para la vigilancia y control de la calidad de agua para consumo humano en la cabecera municipal de El Litoral de San Juan. Sin embargo, de acuerdo con el acta de materialización firmada en mayo de 2013 y remitida por el prestador en el mismo radicado, solo 4 puntos se encuentran materializados.

A continuación, se muestran las imágenes de los puntos de muestreo incluidas en el acta de materialización:

Imagen 10. Puntos de muestreo

Ord	Código del Punto	PUNTO MATERIALIZADO	Criterio de ubicación	Geo referencia	Reseña fotográfica
1	0001		A la salida del sistema de tratamiento	N = 4° 15'29,4" E= 077°21'47,8"	
2	0002		En la red de distribución	N=04°15'29,3" E=77°21'53"	
3	0003			N=04°15'44,6" E=77°21'58,7"	

Ord	Código del Punto	PUNTO MATERIALIZADO	Criterio de ubicación	Geo referencia	Reseña fotográfica
4	0005		En el extremo de la red de distribución	N=04°15'11,9" E=77°21'46,5"	

Fuente: radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020 "Acta de materialización de puntos de muestreo"

En este sentido, el prestador se encuentra en un incumplimiento de acuerdo con lo establecido en la Resolución 811 de 2008 y debe realizar la actualización inmediata de las actas de concertación y materialización, así como su correspondiente cargue al SUI.

Vigilancia de la calidad del agua suministrada por red de distribución

De acuerdo con los resultados del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano (SIVICAP) administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos oficialmente a esta entidad mediante los radicados SSPD 20185290226282 del 14 de marzo de 2018 para la vigencia 2017, SSPD 20195290218912 de 12 de marzo de 2019 para la vigencia 2018 y SSPD 20205290386682 del 8 de abril de 2020 para la vigencia 2019, se tienen los siguientes resultados del IRCA.

Tabla 17. IRCA Vigilancia 2017, 2018 y 2019

Año	IRCA promedio (%)	Nivel de riesgo	Número de muestras tomadas en el año
2017	Sin información	Sin información	0
2018	Sin información	Sin información	0
2019	91	Inviabile sanitariamente	1

Fuente: SIVICAP 2017; 2018 y 2019

De acuerdo con lo anterior, la autoridad sanitaria no realizó muestreos de vigilancia para los años 2017 ni 2018. Para el año 2019 se tomó una sola muestra en el mes de julio, la cual presentó un IRCA de 91%, nivel de riesgo INVIABLE SANITARIAMENTE, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007.

Control de la calidad del agua distribuida por red

Conforme a la Resolución 2115 de 2007, el prestador, por atender a una población menor a 2.500 habitantes, debe realizar como mínimo una (1) muestra mensual de los parámetros de turbiedad, color aparente, pH, cloro residual libre o residual del desinfectante usado, coliformes totales y E. Coli en la red de distribución. De igual forma, debe tomar una muestra anual en la red de distribución de los parámetros COT, Fluoruros y residual de coagulante utilizado.

No obstante, dentro de la documentación allegada, el prestador informa lo siguiente respecto a las muestras de control de la calidad del agua en la red de distribución:

“(…) no se cuenta con laboratorio de calidad del agua en la PTAP, así mismo, no se cuenta con un laboratorio externo para realizar esta labor, por lo tanto no es posible suministrar dicho registro”

En este sentido, se evidencia un incumplimiento en relación a las frecuencias plasmadas en los artículos 21 y 22 de la Resolución 2115 de 2007.

Al verificar la información reportada por el prestador al SUI, se observó que el prestador no ha realizado el cargue de los formularios de características básicas, especiales y no obligatorias – rango 1 para ninguna de las vigencias habilitadas.

Mapa de riesgos de la fuente de abastecimiento

Frente al mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento superficiales y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario que se estableció en el párrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, y que debe ser enviado a la SSPD para los seguimientos respectivos, es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación del mismo.

Al respecto, mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, el prestador informó que actualmente no cuenta con mapa de riesgo elaborado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Al no tener el prestador mapa de riesgo formulado y aprobado por la Autoridad Sanitaria, no se puede establecer el cumplimiento en la toma de muestras de aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria.

3.3 Plan de Emergencia y contingencia

Dentro de la información remitida por el prestador mediante el radicado SSPD No. 20205291164322 de 1 de julio de 2020, se encuentra el plan de contingencia para el servicio público de acueducto de la vigencia 2019.

No obstante, una vez verificada la información cargada por el prestador al SUI, se identificó que no se ha realizado el cargue para ninguna de las vigencias habilitadas del formato "*Plan de Contingencia*", así como de ninguno de los otros formatos y formularios indicados en la Resolución SSPD 20161300062185 de 2016.

4 ASPECTOS COMERCIALES

4.1 Organización, personal por labor, horarios, instalaciones del área comercial

- No se cuenta con personal específico para las labores comerciales.

Su sede se encuentra ubicada en el municipio de Litoral de san Juan en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, sin nomenclatura, donde se maneja un horario de 9:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes.

Las labores que realiza el área comercial para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, son:

- Facturación
- Entrega de facturación
- Cartera
- Atención de PQR
- Suspensiones, reconexiones y cortes
- Catastro de usuarios

4.2 Sistema de Información Comercial – SIC

No cuentan con un sistema de información comercial, utilizan Excel para temas como:

- Facturación
- Atención al usuario
- Cartera
- Catastro

4.3 Contrato De Condiciones Uniformes – CCU

Según información entregada por el prestador a través del radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, la fecha de expedición fue del 20 de mayo de 2020. La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan cuenta con un documento de CCU vigente, para los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, aun cuando no se encuentra prestando el servicio de alcantarillado, sin embargo, en este no se evidencia el anexo técnico.

Al revisar el aplicativo SUI en la última actualización RUPS, los datos reportados por el prestador indican fecha de expedición del 1 de febrero de 2018, tal como se muestra a continuación, por lo cual, existe diferencias entre la información suministrada en el referido radicado y lo reportado en el SUI:

Imagen 11. Información CCU

Contratos de condiciones uniformes						
Servicio - Actividad	No. de contrato	Fecha de expedición	Fecha de actualización	Concepto de legalidad	No. de acto de legalidad	Fecha de legalidad
ASEO - BARRIDO Y LIMPIEZA DE VIAS Y AREAS PUBLICAS	001	01/01/2018		NO		
ASEO - RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	001	01/01/2018		NO		
ACUEDUCTO - COMERCIALIZACION	001	01/02/2018		NO		
ENERGIA ELECTRICA - COMERCIALIZACION	001	01/02/2018		NO		

Fuente: SUI-www.sui.gov.co/rups/formulariosBase/formulario2.do?act=actualización RUPS del 3 de marzo de 2020.

Imagen 12. Contrato de condiciones uniformes vigente acueducto y alcantarillado

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ASEO Y ENERGIA ELECTRICA EN EL MUNICIPIO DE LITORAL DEL SAN JUAN DEPARTAMENTO DE CHOCO

Capítulo I Disposiciones Generales

CLÁUSULA 1.- OBJETO. El Contrato tiene por objeto que LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LITORAL DE SAN JUAN, en adelante la persona prestadora, preste los servicios públicos domiciliarios acueducto y aseo, en favor del suscriptor y/o usuario, en un inmueble de la zona urbana, dentro de la zona en la que la persona prestadora ha indicado en el anexo técnico que presta el servicio, siempre que las condiciones técnicas de la persona prestadora lo permitan, a cambio de un precio en dinero, el cual se determinará de conformidad con la normatividad vigente.

CLAUSULA 2.- DEFINICIONES. Al interpretar las condiciones uniformes del presente contrato se aplicarán las definiciones consagradas en la Ley 142 de 1994, sus Decretos Reglamentarios, los actos administrativos de carácter general expedidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos, las normas técnicas aplicables y cualquier otra norma que las adicione, modifique, derogue, complemente o desarrolle y que tenga relación con la prestación de los servicios de acueducto y aseo

En especial, se aplicarán las siguientes definiciones:

1. CONTRIBUCIÓN DE SOLIDARIDAD: Aporte que de manera obligatoria deben hacer los usuarios del servicio de acueducto y alcantarillado pertenecientes a los estratos 5 y 6 del sector residencial y los usuarios no residenciales pertenecientes a los sectores

Fuente: SUI-www.sui.gov.co/rups/formulariosBase/formulario2.do?act=actualización RUPS del 3 de marzo de 2020.

En la reunión virtual llevada a cabo el día 2 de junio de 2020, la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan informó que lo tienen publicado en la cartelera de la oficina de la Unidad y se tienen copias disponibles, sin embargo, no se evidenció que el CCU se encuentre firmado por el representante legal.

4.4 Catastro de suscriptores

El prestador no cuenta con el catastro de suscriptores, sino con un listado de usuarios. La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan informó que el municipio se encuentra en proceso de actualización del

mismo, sin embargo, en su labor de entrega de facturación, el prestador actualiza la base, de acuerdo con las novedades que se vayan encontrando en campo.

Teniendo en cuenta esta situación, el prestador incumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015:

“ARTICULO 2.3.1.3.1.1.2. Del registro o catastro de usuarios. Cada entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado deberá contar con la información completa y actualizada de sus suscriptores y usuarios, que contenga los datos sobre su identificación, modalidad del servicio que reciben, estados de cuentas y demás que sea necesaria para el seguimiento y control de los servicios”

4.5 Suscriptores

El prestador presentó información de suscriptores por estrato y año de la siguiente manera:

Tabla 18. Suscriptores Acueducto y Alcantarillado Años 2016, 2017 y 2018

Uso/Estrato	No. Suscriptores
Comercial	35
Estrato 1	265
Oficial	15
Total general	315

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020

Debido a que el prestador no ha reportado la información en el SUI, referente a suscriptores, no se puede realizar un análisis comparativo por vigencia, sin embargo, con la información remitida, se puede identificar que en el municipio de Litoral de San Juan, solo existen suscriptores estrato 1 y usos comercial y oficial y que no han sufrido variaciones en las últimas tres vigencias. No obstante, existe incongruencias entre la información remitida y lo manifestado en la mesa de trabajo, en relación al número de prestadores, tal como se indicó en la sección “3.2.1 Cobertura de acueducto”, por lo cual, deberá ser aclarado por parte de la Unidad.

De otra parte, y según lo indicado por el prestador no cuentan con información documentada acerca de los usuarios a los cuales les aplica el beneficio ICBF, según lo reglamentado por el Decreto 1766 de 2012.

En cuanto a Vivienda de Interés Prioritario (VIP), el prestador afirmó que hasta la fecha no hay proyectos de este tipo en el municipio.

4.6 Micromedición

El prestador informó que el sistema de acueducto municipal no cuenta con micromedidores instalados, y aunque hace varios años se instalaron, la misma comunidad los retiro, teniendo en cuenta las condiciones socioculturales del municipio.

En ese sentido, actualmente toda el área de prestación cuenta con una cobertura de micromedición efectiva del 0%, encontrando que no cumple con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

4.7 Tarifas

La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, presta el servicio público domiciliario de acueducto y está clasificada como menor o igual a 2.500 suscriptores.

Para tal efecto, se consultó en el SUI, el número de suscriptores que atendió a 31 de diciembre de 2013 en el municipio El Litoral del San Juan, evidenciando un total de 255 suscriptores en el servicio de acueducto, tal y como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen 13. Suscriptores

The screenshot shows the SUI interface for 'Acueducto'. The search filters are set to: Año: 2013, Período: Diciembre, Ubicacion: Total, Departamento: CHOCO, Municipio: EL LITORAL DEL SAN JUAN, and Reporte a Consultar: Suscriptores. Below the filters, a summary table shows the same parameters. The main data table below has the following structure:

Identificador de la Empresa	Empresa	Código Dane	Departamento	Municipio	Ubicacion	Variable Calculada	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Total Residencial	Industrial	Comercial	Oficial	Otros	Total No Residencial
20172	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	27250	CHOCO	EL LITORAL DEL SAN JUAN	TOTAL	Suscriptores Empresa Departamento y Municipio	255	ND	ND	ND	ND	ND	255	0	0	0	0	0

Fuente: SUI

En ese sentido, el prestador se encuentra en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 de la Resolución CRA 825 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2018.

Por tanto, tiene la obligación de dar aplicación a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) en la resolución ibídem.

La misma resolución establece en el artículo 37 que las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología tarifaria, comenzarían a aplicarse a más tardar el primero (1°) de enero de 2019.

Al respecto, el prestador en la documentación remitida, indica que *“No se ha remitido el estudio a la CRA, no se ha subido al Suricata, ni se han aplicado, en diciembre de 2019 elaboró el estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto, sin embargo, teniendo en cuenta el cambio de administración se encuentran implementando los procedimientos necesarios para su aplicación.”*

Se precisa que el prestador elaboró su estudio de costos, pero no ha dado aplicación al mismo; tampoco ha sido remitido a esta SSPD.

Por tanto, en la mesa de trabajo realizada el 2 de junio de 2020, la SSPD preguntó ¿Cuándo iniciarían la aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017?, a lo que el prestador respondió que a partir del mes de julio de 2020.

Respecto a las tarifas que en estos momentos aplica, se estableció que son producto de un estudio de costos elaborado bajo la metodología establecida en la Resolución CRA 287 de 2004.

Asimismo, la Unidad tampoco dio información precisa respecto a la actualización de tarifas que trata el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, desconociendo el momento en el cual se realizó por última vez dicha actualización. Finalmente, se resaltó que no había enviado el archivo en Excel con las tarifas aplicadas, por lo cual, nuevamente se requirió la información para los dos últimos años.

El prestador mediante radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, da respuesta a los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo, manifestando que *“No se ha remitido el estudio a la CRA, no se ha subido al Suricata, ni se han aplicado, en diciembre de 2019 elaboró el estudio de costos y tarifas para el servicio de acueducto, sin embargo, teniendo en cuenta el cambio de administración se encuentran implementando los procedimientos necesarios para su aplicación.”*.

En este sentido, a pesar de tener la oportunidad de controvertir lo indicado por esta SSPD en la mesa de trabajo, el prestador no se manifestó al respecto.

Cabe resaltar que, mediante radicado SSPD No. 20194600900171 de 18 de octubre de 2019, se requirió información de aplicación de la Resolución CRA No. 825 de 2017, sin que, a la fecha, el prestador haya dado respuesta.

Ahora bien, consultado en el SUI los formatos de *“Tarifas aplicadas Acueducto”*, se estableció que el prestador tiene pendiente a la fecha los siguientes reportes:

Tabla 19 Estado de reporte de Información formatos de tarifas aplicadas para acueducto

AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO
2010	ENERO	2011	ENERO	2013	NOVIEMBRE
	FEBRERO		FEBRERO	2018	ENERO
	MARZO		MARZO		FEBRERO
	ABRIL		ABRIL		MARZO
	MAYO		MAYO		ABRIL
	JUNIO		JUNIO		MAYO

AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO
	JULIO		JULIO		JUNIO
	AGOSTO		AGOSTO		JULIO
	SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		AGOSTO
	OCTUBRE		OCTUBRE		SEPTIEMBRE
	NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		OCTUBRE
	DICIEMBRE		DICIEMBRE		NOVIEMBRE
2015	ENERO	2017	ENERO	2020	DICIEMBRE
	FEBRERO		FEBRERO		ENERO
	MARZO		MARZO		FEBRERO
	ABRIL		ABRIL		MARZO
	MAYO		MAYO		ABRIL
	JUNIO		JUNIO	MAYO	
	JULIO		JULIO		
	AGOSTO		AGOSTO		
	SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		
	OCTUBRE		OCTUBRE		
	NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		
	DICIEMBRE		DICIEMBRE		

Fuente: SUI

En cuanto al formato “Factura del Servicio Acueducto PDF”, tiene pendiente los siguientes reportes:

Tabla 20 Estado de reporte de Información formato “Factura del Servicio Acueducto PDF

AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO
2010	ENERO	2011	ENERO	2013	ENERO	2014	ENERO	2015	ENERO
	FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO
	MARZO		MARZO		MARZO		MARZO		MARZO
	ABRIL		ABRIL		ABRIL		ABRIL		ABRIL
	MAYO		MAYO		MAYO		MAYO		MAYO
	JUNIO		JUNIO		JUNIO		JUNIO		JUNIO
	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		JULIO
	AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO
	SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE		SEPTIEMBRE
	OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE
	NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE
	DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE
2016	ENERO	2017	ENERO	2018	ENERO	2019	ENERO	2020	ENERO
	FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO		FEBRERO
	MARZO		MARZO		MARZO		MARZO		MARZO
	ABRIL		ABRIL		ABRIL		ABRIL		ABRIL
	MAYO		MAYO		MAYO		MAYO	MAYO	
	JUNIO		JUNIO		JUNIO		JUNIO		
	JULIO		JULIO		JULIO		JULIO		
	AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		AGOSTO		
SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE	SEPTIEMBRE						

AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO	AÑO	PERIODO
	OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE		OCTUBRE		
	NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		NOVIEMBRE		
	DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE		DICIEMBRE		

Fuente: SUI

4.8 Facturación y recaudo

4.8.1 Proceso de facturación

El prestador tiene un ciclo de facturación mensual, el cual se trabaja de la siguiente manera:

- En Excel tienen formulada y predeterminada la información de tarifa y aporte de contribución o subsidio de acuerdo con el estrato que se aplique, o lo que indique el módulo de catastro.
- Se imprimen las facturas en sede del prestador, proceso que dura alrededor de dos a tres días.
- Luego de la impresión, el sistema saca un formato de Excel que tiene la división de las rutas.
- Una vez separadas las facturas se procede al reparto de las mismas, lo que puede tomar un tiempo aproximado de cinco días.
- Mientras se van entregando las facturas se verifican novedades, como cambio de uso, activación de servicios, suspensión de cobros por viviendas abandonadas o usuarios clandestinos, entre otras.

Suspensiones

Los mismos operarios que realizan la entrega de las facturas, realizan las suspensiones, sin embargo, de acuerdo a lo informado en la reunión virtual con el prestador, las personas que atendieron la reunión informaron que en las últimas vigencias no se realizan suspensiones.

Ellos son los encargados de recuperación de cartera, mientras se realizan las visitas para suspensión del servicio, también se levantan actas donde se realizan acuerdos de pago, con el fin de no suspender el servicio.

4.8.2 Análisis de factura

Se revisaron las facturas remitidas por el prestador, encontrando que no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Tabla 21. Requisitos de la factura

Requisitos	¿Cumple?
1. El nombre de la persona prestadora responsable de la prestación del servicio y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	SI
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	N
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	NO
7. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	NO
8. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar.	NO
9. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos deberá indicarse la base promedio con la cual se liquida el consumo.	NO
10. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	NO
11. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.	SI
12. El valor y fechas de pago oportuno, así como de suspensión del servicio.	SI

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020

Imagen 14. Factura de prestación del servicio

FACTURA No 000000-95										Municipio Litoral del San Juan Unidad de Servicios Públicos Acueducto, energía Alcantarillado y Aseo. Factura de Agua, Energía y Aseo													
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN																							
UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ENERGIA ALCANTARILLADO Y ASEO																							
FACTURA DE AGUA, ENERGIA Y ASEO																							
Código	EDWAR VALENCIA TORRES									FACTURA No 000000-95													
Medidor	Lectura: B/rrio LA INMACULA			uso: Residencial			estrato: Bajo-Bajo			EDWAR VALENCIA TORRES													
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Consumo primeros meses						consumo promedio	MES FACTURADO:													
236.653	236.644	6	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	0,006	Enero de 2019													
período de consumo									Días de consumo	FECHA DE PAGO													
Desde			hasta			SIN RECARGO						CON RECARGO											
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	D						M			A								
05 ENERO DE 2019			04 de febrero de 2019			30						31			06			09			05		
ACUEDUCTO										TOTAL A PAGAR ACUEDUCTO													
DESCRIPCIÓN		CONSUMO (M3)	VALOR (M3)		TOTAL ACUEDUCTO						68.108												
CARGO FIJO		4.616																					
CONSUMO BASICO		18.688	350																				
SALDO ANTERIOR		61.117																					
CONSUMO SUNTUARI.		0																					
CONSUMO COMPLEME		0																					
TOTAL CONSUMO		84.421			68.108																		
MENOS SUBSIDIO		16.313																					
MES FACTURADO:		Enero de 2019																					
ENERGIA																							

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020. Formato Excel uso oficial.

4.8.3 Proceso de Recaudo

El prestador realiza el recaudo directamente en la oficina de la Unidad, donde se atiende al público en un horario de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 pm.

Todo lo que se recauda a diario es ingresado al sistema de Excel, con el número del usuario.

El dinero recaudado es consignado en una cuenta del Banco Agrario o BBVA todos los días.

Facturación total y Recaudo

El prestador entregó la siguiente información de facturación y recaudo, consolidando los años 2018 y 2019 de la siguiente manera:

Tabla 22. Facturación y Recaudo 2018 y 2019

Uso	Estrato	Suscriptores	SERVICIO DE ACUEDUCTO							
			MES AÑO 2018				MES AÑO 2019			
			Servicios	Consumo (M³)	Facturado \$	Recaudo \$	Servicios	Consumo (M³)	Facturado \$	Recaudo \$
Residencial	1	315	Acueducto	60480	51.205.950	3.365.465	Acueducto	60480	61.189.500	8.439.595
Comercial	NA	35	Acueducto	6720	22.543.500	610,76	Acueducto	6720	26.938.774	357,61
Oficial	NA	15	Acueducto	2880	9.661.500	75,45	Acueducto	2880	11.545.189	102.843
Total		365	0	70080	83.410.950	3.366.151,21	0	70080	99.673.463	8.542.795,61

Fuente: Información remitida por el prestador radicado SSPD 20205230024672

Según la información presentada mediante el radicado SSPD 20205230024672, el prestador tiene un indicador de eficiencia de recaudo inferior al 10%, sin embargo, según lo manifestado por los representantes de la unidad, en las vigencias anteriores no se llevaba un adecuado registro de facturación y recaudo. La información no concuerda con los datos financieros, situación que debe ser corregida por el prestador.

Al respecto, el prestador dentro de la información entregada indica lo siguiente:

“Como podemos observar en la gráfica anterior lo recaudado mes a mes es mínimo con respecto a lo facturado, solo tenemos una efectividad del recaudo sobre lo total facturado del 40.6% que realmente es baja. Pero se hace la siguiente aclaración que a la hora de facturar arrastra cartera de años anteriores que son difíciles de cobrar, y esto genera que la facturación sea muy alta y muy difícil de recaudar. Actualmente el prestador se encuentra en proceso de depurar la cartera para así poder obtener un recaudo y una contabilidad ajustada a la realidad.”

4.9 Cartera

El prestador no cuenta con una política establecida para la recuperación de cartera, según informaron en reunión virtual, en el municipio del Litoral de San Juan, no existe cultura de pago por parte de sus habitantes y la cartera puede ser clasificada de difícil cobro, sin embargo, no cuentan con una estadística por edades y totales de las deudas de los usuarios.

De acuerdo con la información presentada por el prestador, su cartera asciende a un total de \$ 192.668.986, donde el mayor representante de la misma corresponde al servicio público de aseo, y la mayor a 360 días.

La Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan indicó que, dentro de la recuperación de cartera, realiza acuerdos de pago y acercamientos a la comunidad de manera persuasiva, con el fin de fomentar la cultura de pago.

Estratificación aplicada

El prestador trabaja con la estratificación que se dio desde el año 2007 por la alcaldía del municipio, no obstante, no se entregó información del Decreto de adopción.

4.10 Concurso Económico

Según lo indicado por el prestador, la alcaldía no ha realizado el cobro del concurso económico desde que entró en operación el prestador.

Se verificó la información que tiene reportada en SUI, encontrado lo siguiente:

Tabla 23. Concurso económico

Año	C XC Estratificación	Aporte
2017	NO	NO
2018	NO	NO

Fuente: Consulta realiza en SUI en junio de 2020

4.11 Subsidios y Contribuciones

El prestador aplicó los acuerdos 05 de fecha 13 de mayo de 2019 y Acuerdo Municipal 012 de diciembre 20 de 2015; que establece los siguientes montos de subsidios y contribuciones:

Imagen 15. Imagen Acuerdo 05 de 2019 Subsidios y contribuciones

debate aprobó el proyecto de Acuerdo No. 05 de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN – (CHOCO)". Confirmado en los diferentes debates de las actas No. 024 y 027 de las sesiones, en los días y fechas distintas que se mencionan a continuación (10 y 13) del mes de mayo de 2019. Convirtiéndolo en el **Acuerdo No. (05) DE 2019.** Del 13 de mayo de 2019.

CONCEJO MUNICIPAL
EL LITORAL DEL SAN JUAN
SECRETARIA GENERAL
MARIBEL MOSQUERA RENTERIA
Secretaria General

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, Acuerdo 05 de 2019

Tabla 24. Montos de subsidios y contribuciones vigencia 2019

Estrato/uso	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	-70%	-70%	-70%
Comercial	+50%	+50%	+50%
Oficial	NA	NA	NA

Fuente: Acuerdo 05 de fecha de mayo de 2019, remitido vía correo electrónico el 22 de mayo de 2020 por el prestador.

Imagen 16. Montos de subsidios y contribuciones vigencia 2019

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
1	70%	70%	70%	70%	70%

ARTICULO 2° Las Entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio EL LITORAL DEL SAN JUAN, aplicaran los siguientes aportes solidarios a las tarifas:

ESTRATO/USO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	
5	50%	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020, Acuerdo 05 de 2019

Por lo tanto, se procedió a revisar de manera aleatoria las facturas aportadas por el prestador en la documentación allegada:

Tabla 25. Revisión facturas

Fecha	N° Factura	Estrato	Subsidio o Aporte Aplicado Acueducto y Alcantarillado
dic-18	000000-335	1	-70%
oct-18	000000-330	1	-70%
feb-19	000000-97	1	-70%
feb-19	000000-95	Comercial	50%
nov-18	000000-10	Comercial	50%
nov-19	000000-173	Oficial	0%

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020.

Por lo anterior, se evidencia que los acuerdos antes mencionados, se aplicaron de manera adecuada para el estrato 1 respecto a los porcentajes de subsidios. Igualmente, para los usuarios de uso comercial, se encuentra que no se factura el valor de contribución que establecen los acuerdos, el cual corresponde a un 50%.

4.12 Peticiones, Quejas, Reclamos y Recursos

4.12.1 Descripción general de los procesos de atención de reclamaciones y peticiones de los suscriptores

La sede de atención de PQR, se ubica en la oficina de la Unidad, con horario de atención de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.; también informaron que cuentan con el correo electrónico servicios_publicos@litoraldelsanjuan-choco.gov.co y el número celular de la auxiliar administrativa, al cual, los usuarios también pueden escribir.

El proceso inicia cuando el usuario llega a la sede para interponer una queja, que por lo general es de manera verbal. Seguidamente, la persona que recibe las quejas remite dichas denuncias a los operarios, para que visiten el lugar donde se presenta la novedad, y se verifique que se tiene en el lugar objeto de denuncia.

La mayoría de las quejas que se presentan están relacionadas con fugas en redes para el servicio de acueducto, para las cuales, los fontaneros revisan qué tan grande es el daño y proceden a darle solución.

Imagen 17. Punto de atención PQR



Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020

Formatos de atención al usuario

El prestador presentó un formato para atención de las PQR, sin embargo, informaron que son recibidas en su sede de atención comercial o en la calle de manera verbal.

Imagen 18. Formato PQR

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LITORAL DE SAN JUAN
UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGÍA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL
MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN

FORMATO PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN O QUEJA

Santa Genoveva de Docordó

No de radicado:

Fecha: _____ de _____

Nombre: _____

Cédula: _____ de _____

Dirección: _____

Teléfono: _____.

Servicio: Acueducto Aseo Energía

Tipo de trámite:

Queja Reclamación Manifestación Petición

Fuente: Radicado SSPD No. 20205291023162 de 18 de junio de 2020.

Estadísticas de PQR

El prestador informó que no llevan registro de las PQR en su sistema de información comercial.

Según la información entregada por la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, se recibieron más trámites de PQR en las vigencias 2016 y 2018, donde la causal “Cobros por conexión, reconexión o reinstalación” es la de mayor recurrencia, al respecto, el prestador informó que, durante la entrega de las facturas, se hace revisión de dichas quejas y de esta manera se trabaja para disminuir dicha causal.

5 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

5.1 Actualizaciones de RUPS

La SSPD profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015 en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 26. Periodicidad de Actualización

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

Fuente: Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018, que derogó la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Imagen 29. Actualización RUPS

ARTÍCULO CUARTO. - ACTUALIZACIÓN. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, así:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes periodos:

DISTRIBUCIÓN SEGÚN ÚLTIMO DÍGITO DEL ID	FECHA LÍMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

Fuente: Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018

De acuerdo con lo anterior, se observa que la actualización para la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan, debe realizarse hasta el 28 de febrero de cada año.

No obstante, una vez verificada la información de las actualizaciones del RUPS, se puede observar que, tal y como se muestra en la siguiente imagen, el prestador cuenta con actualizaciones aprobadas extemporáneamente para los años 2018 y 2019 conforme a la Resoluciones antes citadas.

Imagen 19. Actualizaciones RUPS

Búsqueda específica							
CHOCO		EL LITORAL DEL SAN JUAN					
# SOL	ID ESP	EMPRESA	MOTIVO	ESTADO	Nº RAD	FECHA RADICACION	
1	377292	20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2020320172377292	04/03/2020 18:28:26
2	371224	20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2019320172371224	20/03/2019 09:00:23
3	387128	20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	ACTUALIZACION	CERTIFICADA	2018720172387128	03/07/2018 21:23:34
4	383018	20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20171120172383018	09/11/2017 21:05:31
5	352740	20172	UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA, ACUEDUCTO, ALCANTARILLO Y ASEO DEL MUNICIPIO LITORAL DEL SAN JUAN	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2018820172352740	24/08/2016 10:18:38

Fuente: Consulta SUI, junio 2020

5.2 Estado de Cargue al Sistema Único de Información al SUI por parte del prestador

A continuación, se señala el estado de reporte de cargue de información al SUI, por parte del prestador, en el cual se observa que se tiene pendiente el reporte de 3948 formatos y/o formularios lo que equivale a un 62%:

Tabla 27. Estado de cargue de información al SUI

ID	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
20172	2002	2	0	0%
20172	2003	10	104	91%
20172	2004	24	107	81%
20172	2005	52	107	67%
20172	2006	63	160	71%
20172	2007	75	134	64%
20172	2008	145	147	50%
20172	2009	239	138	36%
20172	2010	366	118	24%
20172	2011	354	163	31%
20172	2012	268	266	49%
20172	2013	333	186	35%

ID	AÑO	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
20172	2014	312	209	40%
20172	2015	345	131	27%
20172	2016	342	169	33%
20172	2017	320	96	23%
20172	2018	291	82	21%
20172	2019	287	159	35%
20172	2020	120	30	20%
20172	TOTAL	3948	2506	38%
20172	2002	2	0	0%
20172	2003	10	104	91%
20172	2004	24	107	81%

Fuente: Consulta SUI – junio de 2020

Tabla 28. Reportes pendientes por tópico últimas vigencias

TOPICO	ESTADO	2017	2018	2019	2020	Total general
Administrativo	Pendiente	3	3	3		9
Total Administrativo		3	3	3		9
Administrativo y Financiero	Certificado	1	1	1		3
	Pendiente	31	15	12	2	60
Total Administrativo y Financiero		32	16	13	2	63
Auditor	Pendiente	38	41	37		116
Total Auditor		38	41	37		116
CAR	Pendiente	1				1
Total CAR		1				1
Comercial y de Gestión	Certificado	40	40	110	15	205
	Certificado No Aplica	12	3	6	4	25
	Pendiente	153	130	130	77	490
Total Comercial y de Gestión		205	173	246	96	720
Generalidades-Riesgos	Pendiente	2	2	2	1	7
Total Generalidades-Riesgos		2	2	2	1	7
NSC	Pendiente	1	1	1		3
Total NSC		1	1	1		3
Nuevo Marco Normativo 2015	Certificado	1				1
Total Nuevo Marco Normativo 2015		1				1
Nuevos Marcos Normativos	Pendiente		1	1		2
Total Nuevos Marcos Normativos			1	1		2
Riesgos Acueducto	Pendiente	15	15	15	5	50
Total Riesgos Acueducto		15	15	15	5	50
Riesgos Aseo	Pendiente	15	15	15	5	50
Total Riesgos Aseo		15	15	15	5	50
Técnico operativo	Certificado	36	32	40	11	119
	Certificado No Aplica	6	6	2		14
	Pendiente	61	68	71	30	230

TOPICO	ESTADO	2017	2018	2019	2020	Total general
Total Técnico operativo		103	106	113	41	363
Total general		416	373	446	150	1385

Fuente: Consulta SUI – junio 2020

Es fundamental que la Unidad de Servicios Públicos de Energía, Acueducto, Alcantarillo y Aseo del municipio Litoral del San Juan aumente el porcentaje de reporte de información al SUI, ya que a la fecha de elaboración de la presente evaluación integral solo cuenta con un 38% de información reportada, lo que impide a esta entidad cumplir oportunamente con sus funciones de inspección, vigilancia y control.

6 ACCIONES DE LA SSPD

- Mediante el radicado SSPD No. 20194600101511 del 22 de febrero de 2019, se realizó requerimiento de cargue de información pendiente al SUI.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600261271 del 29 de abril de 2019, se realizó requerimiento de reporte del Plan de Emergencia y Contingencia de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600388181 del 30 de mayo de 2019, se realizó reiteración de requerimiento para el reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600418711 del 30 de mayo de 2019, se realizó requerimiento de actualización RUPS por vencimiento de plazos para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600699331 del 28 de agosto de 2019, se realizó requerimiento de reporte de información financiera.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600775591 del 25 de septiembre de 2019, se realizó citación a capacitación para el cargue de la información financiera al SUI.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600781571 del 26 de septiembre de 2019, se realizó reiteración de requerimiento para el reporte al SUI de la información pendiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600798851 del 26 de septiembre de 2019, se realizó requerimiento de reporte al SUI de los maestros de facturación.
- Mediante el radicado SSPD No. 20194600900171 del 18 de octubre de 2019, se realizó requerimiento para la aplicación nuevo régimen tarifario para los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Resolución CRA 825 de 2017 y 844 de 2018.
- Mediante el radicado SSPD No. 20204020010511 del 17 de marzo de 2020, se realizó requerimiento de actualización en el RUPS.

7 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Aspectos administrativos

- La empresa no cuenta con el informe de control interno incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 49 de la Ley 142 de 1994 y la Ley 87 de 1993.
- La empresa no está obligada en realizar elección de revisor fiscal en cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el parágrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990

7.2 Aspectos financieros

- El prestador no realizó entrega de información financiera para la vigencia 2019.
- No se observa el principio de comparabilidad en los estados financieros entregados por el prestador para la vigencia 2018.
- Las notas contables de los estados financieros, no cuentan con los criterios mínimos de revelación, debido a que estas deben ser descripciones o desagregaciones de los hechos económicos incorporados en los estados financieros , presentando información que no se observa a primera vista en los mismos, pero que es relevante para entender de fondo cualquier componente dentro de la estructura de los estados financieros, las exigencias mínimas de revelación se encuentran contenidas en las normas para cada criterio y componente, lo cual debe contener información de reconocimiento y medición a cada hecho económico.
- El prestador necesita del rubro de otros ingresos para generar rentabilidad del ejercicio, lo que indica que no es suficiente con los ingresos operacionales ya que con lo que se observa de la vigencia 2018 no alcanza a cubrir los costos y gastos operacionales.
- El prestador no ha realizado los reportes de información financiera correspondientes al Sistema Único de Información SUI, lo cual puede generar presuntas sanciones impuestas por esta superintendencia.

7.3 Aspectos técnicos operativos.

- El prestador cuenta con una PTAP que incluye procesos de aireación, precloración, coagulación, floculación, sedimentación y desinfección. Sin embargo, no realiza control ni registro de los procesos de potabilización, control de caudales o de calidad de agua en la PTAP, por lo cual se desconoce el estado real de operación y eficiencia de tratamiento de la infraestructura. Se recomienda que el prestador implemente cuanto antes los instrumentos de control de la calidad del agua establecidos en el artículo 23 de la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no cuenta con instrumentos de micromedición en ningún punto del sistema de acueducto. En este sentido, deben realizarse las gestiones correspondientes para la implementación de macromedición en los puntos clave del sistema (captación, entrada y salida de la PTAP, salida de tanques de almacenamiento) que permitan mejorar el conocimiento y la operación de los mismos y realizar una gestión adecuada de pérdidas.
- No se realiza medición de presiones en la red de distribución por lo cual se evidencia un incumplimiento al artículo 199 de la Resolución 1096 de 2000.

- No es posible realizar el cálculo del IANC debido a la ausencia de macro y micromedición en el área de prestación del prestador.
- El prestador debe incluir en el catastro de redes datos de profundidad, materiales de la tubería y año de instalación; así como información de accesorios como hidrantes y válvulas.
- El prestador cuenta con un manual de operaciones para la planta de tratamiento, los sistemas de bombeo y la planta eléctrica. Sin embargo, no se remitieron manuales para la operación y mantenimiento de la red de distribución. De igual forma, se evidencia una planeación con un cronograma anual para el mantenimiento preventivo de todos de los componentes de la PTAP y los pozos. Sin embargo, no se evidenció la misma programación para los mantenimientos de la red de distribución.
- De acuerdo con la información del SIVICAP, para la vigencia 2019 el prestador suministró agua no apta para consumo humano con un nivel de riesgo INVARIABLE SANITARIAMENTE, incumpliendo con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007. No se cuenta con información de vigilancia para las vigencias 2017 y 2018.
- El prestador no realiza el control de la calidad del agua para consumo humano en la red de distribución, incumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de Resolución 2115 de 2007.
- Las actas de concertación y materialización de puntos y lugares de muestreo se encuentran desactualizadas, por lo cual, el prestador debe realizar la actualización inmediata y el correspondiente cargue al SUI.
- La continuidad del servicio de acueducto es de 4 horas al día, lo cual se clasifica como INSUFICIENTE de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.
- El prestador no cuenta con mapa de riesgos de la calidad de agua para consumo humano, plan maestro de acueducto, programa de control de perdidas, programa de micromedición, ni programa de uso eficiente y ahorro de agua

7.4 Aspectos comerciales

- Se dispone con CCU visible para los usuarios en sede de atención comercial del prestador, sin embargo este no cuenta con el anexo técnico, situación que debe ser subsanada de inmediato por el prestador
- El prestador tiene una cobertura de micromedición efectiva del 0%, por lo tanto, presuntamente no cumple con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- La factura emitida por el prestador, no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución CRA 873 de 2019.
- El prestador tiene un indicador de recaudo inferior al 10%. De acuerdo con lo evidenciado en cartera y el indicador de recaudo, se puede observar que la cultura de pago en el municipio es muy baja, por lo tanto, se insta al prestador para que asuma labores que le permitan generar una mejor cultura de pago en sus suscriptores y de esta manera poder recuperar su cartera de manera gradual y efectiva.

- El prestador presuntamente aplicó adecuadamente los acuerdos de subsidios y contribuciones para las vigencias 2018 y 2019 en la facturación del uso comercial y estrato uno de acuerdo con el análisis presentado en el numeral 4.12.
- El prestador debe empezar a llevar registro y estadísticas de PQR.
- Deben elaborar el catastro de usuarios conforme a lo establecido en el decreto 1077 de 2015 del MVCT.

7.5 Aspectos tarifarios

- De acuerdo con lo identificado en la mesa de trabajo de evaluación integral realizada el 2 de junio de 2020 y en el numeral 4.7 de la presente evaluación, el prestador no aplicó las tarifas resultantes de su estudio de costos. En este sentido, presuntamente incumplió lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 825 de 2017.
- Por otro lado, no ha dado respuesta al radicado SSPD No. 20194600900171 de 18 de octubre de 2019, dificultando las funciones de vigilancia atribuidas a esta entidad. Por lo cual deberá dar respuesta de manera preteritoria al mencionado radicado.
- Finalmente, se solicita que el prestador reporte en el SUI los formatos de tarifas aplicadas de acueducto y las facturas del servicio de acueducto que se encuentran en estado pendiente, tal como se relaciona en las tablas 27 y 28 de la presente evaluación

Proyectó: Diana Carolina Córdoba Velandia – Contratista Técnica Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
 Leydi Marcela Montoya Forero- Contratista Financiera Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA
 Juan David Rivera Trujillo – Profesional Especializado Grupo Pequeños Prestadores DTGAA
 Javier Eduardo Araujo Reyes - Contratista Tarifario Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Revisó: Juan Felipe Rojas Vargas – Contratista Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
 Alejandra Cajiao Manjarrez - Contratista Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado
 Viviana Hernández Duque – Coordinadora Grupo de Pequeños Prestadores DTGAA

Aprobó: Víctor Hugo Arenas – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

